

Señor,  
El Sr. de Leonis.  
Conde de Gond.  
Conde de la Estrella,  
Obispo de Sigüenza,  
de D. Fray Fran. Solís, al de Avila, se ha tenia  
presente en ella un papel, que de orden de V. M.  
Excmo. al Governador del Consejo, el Sr. Xquie

de Atejorada, en que con motivo de expresar  
la Cámara, en Consulta de 9 de Julio del  
año pasado, proponia sujetos para las Abadías  
de San Pedro de Galligans, y San Pedro de  
Roda de Cataluña, su M. se sirvia permitirlas;  
Decia no havia V. M. tenido por conveniente en la  
constitucion, que entonces se hallauan las cosas, se  
diese paso, por donde pudiese inferirse, que las co-  
sas de Cataluña, se reducian a los terminos de  
las de Aragon, y Valencia, como lo seria dar orden  
para que la Cámara consultase, y propusiese para  
dhas Abadías; sin que este justo reparo embarra-  
sase, que V. M. huviese de nombrar para ellas, y  
todas las demas Dignidades, y Beneficios de su  
Real Patronato, que en Cataluña estuviesen vacas,  
de que ordenava V. M. al dho Governador de  
Cons.<sup>o</sup> tomase cauales, y promptas not.<sup>as</sup> y las par-  
tiipase a V. M. con Informe de las rentas, y  
requisitos, de los que devian tener los provistos  
en ellas, y relaciones de los sujetos en quienes dig-  
nam.<sup>te</sup> pudiesen recaer. Ino haviendo asta agora  
abierto V. M. la puerta a esta suspension, ha esti-  
mado la Cámara por desu obligacion representar  
a V. M. todo lo referido, para que estando la Ciu.<sup>o</sup>  
de Lerida comprehendida en el Principado de Ca-  
taluña se sirvia V. M. expresar en esto su V. M. solun-  
tud, y mandar a la Cámara lo que huviese de

Locoutas.

Madrid a 8 de Marzo de 1809